

LEY 10.702

Sustituyendo el artículo 1º de la Ley 10.630

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 10.630 por el siguiente:

Art. 1º. Transfiérese al Estado Nacional - Consejo Nacional de Educación Técnica- con carácter de donación, el dominio de las tierras ocupadas por la Escuela Nacional de Enseñanza Técnica Nº 1, nombradas catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Fracción III, Parcela 1-d, del partido de Berazategui, con una superficie de 28.091,92 metros cuadrados; según plano 120-36-81, inscripto su dominio al Folio 5798/58 de Quilmes.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 28 de julio de 1988.

Aprobado por el Senado el 25 de agosto de 1988.

Sancionada por Diputados el 6 de octubre de 1988.

Promulgada el 25 de octubre de 1988 por Decreto Nº 5.554/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 15 de noviembre de 1988.